



#ESTEVIRUSLOPARAMOS UNIDOS

COVID-19

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN EL ÁMBITO LABORAL

NOVEDADES TRAMITACIÓN EXPEDIENTES REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (Y 2)

Norma que lo regula: Real Decreto 8/2020 de 17 de marzo

CONSECUENCIAS

4

El trabajador/a pasará a cobrar la prestación por desempleo en las siguientes cuantías y con los siguientes topes. **Desaparece el requisito de tener una cotización previa de, al menos, 360 días en los últimos 6 años.**

CUANTÍAS PRESTACIÓN		TOPE PRESTACIÓN	
Durante los 180 primeros días	El 70% de su base de cotización media de los últimos 180 días	Sin hij@s	Tope de 36,60€ brutos al día
A partir del día 181	El 50% de dicha base de cotización media	Con un hij@	Tope de 41,83€ brutos al día
		Con dos o más hij@s	Tope de 47,06€ brutos al día

El desempleo se cobra en **12 pagas** al año. El primer pago de la prestación se producirá el día 10 del mes siguiente a haberla solicitado.

SE INTERRUMPEN LOS PLAZOS PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN, QUE SE CONCEDERÁ AUNQUE HAYAN PASADO MÁS DE 15 DÍAS

Las empresas quedan exentas de pagar la cotización del trabajador/a **SOLO EN LOS CASOS DE ERTES DE FUERZA MAYOR**, con dos condiciones:

- Si la empresa tiene a 29 de febrero menos de 50 de trabajadores logrará el 100% de la exoneración
- Si la empresa tiene a 29 de febrero más de 50 trabajadores, conseguirá el 75% de exoneración de las cuotas.

La exención se practicará a instancias del empresario.

No tendrá efectos para la persona trabajadora, manteniéndose la consideración de dicho periodo como **efectivamente cotizado a todos los efectos.**

En el supuesto de que el acceso a la prestación se produzca **sin periodo de cotización previo**, tras tener suspendida una prestación anterior o constituya apertura de nueva prestación, la cuantía y duración de la misma tendrá las siguientes características:

Base reguladora: promedio de las bases de cotización de los últimos 180 días o, en su caso, periodo inferior, inmediatamente anterior y trabajado al amparo de la relación laboral afectada por las circunstancias extraordinarias.

Duración: mientras dure la suspensión.

Durante los días de ERTE **no se generan vacaciones ni la parte proporcional de las pagas extra.**

EL TIEMPO QUE SE PERCIBA LA PRESTACIÓN NO CONSUMIRÁ PARO A EFECTOS DE CONSUMIR LOS PERIODOS MÁXIMOS. ES DECIR, EL TIEMPO CONSUMIDO POR ESTA CAUSA NO CONSUMIRÁ PRESTACIÓN.

CONTADOR A CERO

En el subsidio para los mayores de 52 años, **NO SE INTERRUMPIRÁ EL PAGO NI LA COTIZACIÓN**, aún cuando la presentación de la preceptiva declaración anual de rentas se realice fuera de plazo.

Los **FUJOS DISCONTINUOS** verán **repuestos los días de paro** si el tiempo que cobren la prestación constaba como temporada de trabajo hasta un límite máximo de 90 días.

La prórroga del **SUBSIDIO POR DESEMPLEO se hará de oficio** en los supuestos sujetos a prórroga semestral

QUÉ NEGOCIAR

5

El número de personas, número de días y número de secciones a las que afecta el ERTE. El objetivo es reducir este número en la medida de lo posible, proponiendo medidas alternativas como el teletrabajo.

El establecimiento de un complemento salarial que equipare la cuantía de las prestaciones por desempleo al 100% de las percepciones habituales.

100%

La posibilidad de que se siga generando la parte proporcional de las pagas extras como si no estuviera activo el ERTE.

La posibilidad de seguir generando días de vacaciones como si no estuviera activo el ERTE